

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO”

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO
DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
DE LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA.

La que suscribe, **DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCÍA**, representante del PRIMER distrito electoral uninominal del estado de Baja California Sur, e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me reservan los artículos 64 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en correlación con el 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de esta H. Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas recientes, fuentes de diversos medios de comunicación nacionales que cubren las actividades de la cámara de Senadores al Honorable Congreso de la Unión, han dado cuenta, y resaltado a través de sus publicaciones, de una iniciativa propuesta por la Senadora de la

derecha Lili Téllez, mediante la cual propone reformas y adiciones al artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, para definir, desde una perspectiva netamente binaria, y por ende estrecha, quien es hombre y quien es mujer, la que no ha pasado desapercibida ni para esta servidora, ni para grupos de la diversidad organizados en nuestra entidad, dado que, de facto, asumimos que buscaría excluir, desde nuestra Carta Magna federal, a las identidades trans de nuestro texto constitucional, y con ello, sentar las bases de una clara involución respecto a las paulatinas conquistas que la diversidad sexual ha ido obteniendo por el reconocimiento de sus derechos a la dignidad y a la igualdad, lo que de suyo nos preocupa y nos ocupa en esta ocasión.

En su iniciativa, la senadora que llegó a una curul por el movimiento de la cuarta transformación, y a la que pronto sus poses y discurso de derecha y contestatario la situaron en el lugar que ahora se ubica, evidentemente en el lado incorrecto de la historia, pretende modificar el artículo cuarto Constitucional para establecer que los términos “Hombre” y mujer” deban entenderse conforme al sexo biológico determinado al nacer, e incluso, ha sostenido a través de galimatías¹ que dicha propuesta no afectaría ni excluiría a los hombres y mujeres trans, empero, si a éstos, legalmente en los hechos se les excluye, consideramos que al proceder esta iniciativa, desde luego que reduce a la invisibilidad de estas últimas personas a quienes, en los hechos, la historia y la evolución legislativa -federal y estatal- les ha escatimado por mucho tiempo su reconocimiento, el que en nuestra época ha ido tomando auge a guisa de movimientos, marchas, protestas y a golpes de sentencias que han ido bosquejando un incipiente contexto normativo incluyente que no es dable conceder que ahora involucre, con el supuesto argumento, que resulta un sofisma claro, de que la iniciativa en cuestión coadyuva a preservar espacios exclusivos para mujeres y protegerlas, pero en esta protección evidentemente se excluye a las mujeres trans, las que no se encuentra documentado, a través de una instancia oficial, a la fecha, como éstas - en su caso-

¹ Lenguaje oscuro por la confusión de las ideas. Confusión, desorden. Diccionario de la RAE

pondrían en riesgo a las mujeres cisgénero² en los esquemas que la iniciativa se fundamenta.

La iniciativa en cuestión maneja el término sexo biológico, y biológico es un término al que recurren quienes intentan definir quién es mujer y quien es hombre, lo que por se deja fuera a personas no binarias e intersexuales, estas últimas que son personas que nacen con características biológicas que no encajan en las definiciones típicas de masculino o de femenino, sus cuerpos tienen rasgos sexuales diversos que no corresponden a las definiciones que pretende insertar en el texto constitucional la senadora en mención.

Si tomamos en cuenta que, la diversidad sexual y de género se refiere a todas las posibilidades que tienen las personas para expresar y vivir su sexualidad, sus preferencias u orientaciones e identidades sexuales y de género, Todos los cuerpos, sensaciones y deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

Según la encuesta nacional sobre diversidad sexual y de género (ENDISEG) 2021,³ de las personas que se autoidentifican como LGBTI+ por su orientación sexual, 2.3 millones son bisexuales, lo que representa 51.7 por ciento del total de esta población. el 34.8 por ciento es trans género o transexual, de aprobarse la reforma planteada, ¿dónde quedan los derechos de éste último grupo?

Las personas no siempre se sienten identificadas con el sexo que les es asignado al nacer, por ejemplo, del total de la población de 15 años y más en México, 47.1% fue asignada hombre al momento de nacer, de estos, el 99.2 % se identifica como “hombre cisgénero” que se refiere que el sexo asignado al nacer y la identificación de la persona con éste

² **Mujeres cisgénero/** el uso del prefijo “CIS” refiere a las mujeres que viven en el sexo que les fue asignado al nacer; es decir, nacida con cromosomas y órganos genitales femeninos y al nacer se les asignó el sexo mujer, y que su identidad se identifica con el género femenino. www.mujeresactivando.org

³ Inegi.org.mx

coinciden plenamente. Lo anterior es independiente de la preferencia sexual

Ante tales reflexiones, resulta claro y puntual que disentimos con el espíritu anacrónico de la iniciativa en cuestión, por ello, y por todo lo anterior expuesto, es que someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO - LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CÁMARA DE SENADORES Y, POR SU CONDUCTO, A SU COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ORGÁNICAS, A EFECTO DE QUE, EN SU CASO, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA SENADORA LILI TÉLLEZ, QUE PROPONE ADICIONES Y REFORMAS AL ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER QUE "HOMBRE Y MUJER" SE DEFINAN POR EL SEXO BIOLÓGICO AL NACER, SEA DICTAMINADA EN SENTIDO NEGATIVO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E

**TODO EL PODER AL PUEBLO
DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCIA**